



Ref. Expte. D-852/19-20

**Honorable Cámara:**

Vuestra Comisión de Tierras y Organización Territorial ha considerado el expediente N° D-852/19-20 Proyecto de Ley presentado por la Diputada MOYANO PATRICIA MABEL "REPRODUCCIÓN. DECLARANDO DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN EL INMUEBLE UBICADO EN EL PARTIDO DE ZÁRATE, PARA SER ADJUDICADO A LA MUNICIPALIDAD DE DICHA LOCALIDAD, DESTINADO A ESPACIO PÚBLICO DE RECREACIÓN". Por los fundamentos que se describen seguidamente, os aconseja su **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES:**

### PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,  
sancionan con fuerza de  
LEY

**ARTÍCULO 1°:** Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el partido de Zárate identificados catastralmente como:

- 1.- Circunscripción I: Sección Rural, Fracción 32, inscripto su dominio en Matricula 038-911 a nombre de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.
- 2.- Circunscripción I: Sección Rural, Parcela 33, a nombre de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.
- 3.- Circunscripción I: Sección Rural, Parcela 30, a nombre de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.
- 4.- Circunscripción I: Sección G, Manzana 393, parcela 9, a nombre de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.
- 5.- Circunscripción I: Sección G, Manzana 392, Parcela 1b, a nombre de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.
- 6.- Circunscripción I: Sección G, Manzana 392, Parcela 6a, a nombre de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.
- 7.- Circunscripción I: Sección Rural, Parcela 35p, a nombre de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

**ARTÍCULO 2°:** Los inmuebles, instalaciones, galpones y /o cualquier otra edificación correspondiente a los inmuebles descriptos en el Artículo 1°, serán adjudicados en propiedad y a título oneroso a la Municipalidad de Zárate, con cargo de ser destinados a Espacio Público de recreación, de actividades culturales, deportivas y paisaje turístico.



*Honorable Cámara de Diputados*  
*Provincia de Buenos Aires*

**Ref. Expte. D-852/19-20**

**ARTÍCULO 3º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido con cargo al presupuesto de la Municipalidad de Zárate.

**ARTÍCULO 4º:** El incumplimiento del cargo establecido en el artículo 2º ocasionará la revocatoria de la transferencia y la reversión del dominio a favor del Estado Provincial, sin derecho a devolución de las sumas que se hubieran efectivizado, ni reconocimiento de compensaciones y/o indemnizaciones de ninguna naturaleza.

**ARTÍCULO 5º:** Las escrituras traslativas de los dominios a favor del Municipio, serán otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, quedando exentas del impuesto al acto y de todo otro impuesto y/o gravamen.

**ARTÍCULO 6º:** Exceptúase a la presente ley de los alcances del artículo 47º de la Ley 5.708 - General de Expropiaciones- y sus modificatorias, estableciéndose en **3 (tres) años** desde la promulgación de la presente, el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los inmuebles consignados en el artículo 1º de esta ley.

**ARTÍCULO 7º:** Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

**ARTÍCULO 8º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### **FUNDAMENTOS**

La comisión modificó el Artículo 1º para consignar correctamente la nomenclatura catastral de los inmuebles e incorporar los lotes identificados por el Municipio de Zárate como integrantes del mismo proyecto según nota que consta en el expediente reproducido. A su vez, se modificaron el Artículo 2º para establecer la expropiación "a título oneroso", de acuerdo a lo que el Municipio hace constar en la nota antes referida, y el Artículo 6º para adecuar el plazo establecido. Se considera pertinente la eliminación del artículo 8º del proyecto original.



*Honorable Cámara de Diputados*  
*Provincia de Buenos Aires*



**Ref. Expte. D-852/19-20**

**Presidente:** Diputado Lauro Manuel GRANDE .....

**Vicepresidenta:** Diputada Patricia CUBRIA .....

**Secretario:** Diputado Ismael Santiago PASSAGLIA .....

**Vocales:** Diputado Cesar Ángel TORRES .....


Diputada María Laura RAMIREZ .....

Diputado Julio PEREYRA .....

Diputado Roberto Omar RAGO .....

**SALA 1, 11 de junio de 2019.**

La reunión de comisión se llevó a cabo con la presencia de 6 (seis) diputadas/os.

  
**JONAS LIPORACE**  
Relator  
Comisión de Tierras y Organización Territorial  
H.C.D. Prov. de Buenos Aires